



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

ACTA CFP N° 32/2011

En Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 2011, siendo las horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Gque Guillermo Federico Lingua, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
 - 1. Reunión con SI.MA.PE y SICONARA: solicitada por la Provincia de Buenos Aires.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
 - 1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Nota SAONSINRA (30/08/11) relacionada con el cumplimiento por parte de las empresas del sector de la normativa vigente en cuanto a las contribuciones y aportes sociales.
 - 1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
 - 1.2.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 158 (2/09/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.2.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 993 (06/09/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 2. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

- 2.1. Nota DNPP N° 45/11 (25/08/11), adjuntando:
Nota DICOL 1078/11 (29/07/11);
Nota Verbal Nro. 729/11 de la embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "NATHANIEL PALMER", de pabellón estadounidense, entre el 15 de septiembre al 26 de octubre de 2011, y
Nota INIDEP N° 1984 (23/08/11) solicitando información relativa a la temperatura y salinidad del agua para su incorporación a la Base regional de Datos Oceanográficos del INIDEP.
- 2.2. Nota DNPP N° 44/11 (25/08/11), adjuntando:
Nota DICOL 1015/11 (18/07/11);
Nota Verbal Nro. 575/11 de la embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "NATHANIEL PALMER", de pabellón estadounidense, entre 18 de noviembre al 11 de diciembre de 2011, y
Nota INIDEP N° 1985 (23/08/11) por la que se solicita la participación de un investigador del Instituto en la campaña del buque NATHANIEL PALMER.
3. PROYECTO PESQUERO
 - 3.1. Exp. S01:0009004/11: Nota DNCP 1319 (10/08/11) remitiendo información en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/2010.
 - 3.2. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros
 - 3.2.1. Nota S.U.P.A.-Chubut (30/08/11) solicitando información sobre la descarga de los buques CABO SAN JUAN y CABO VIRGENES (M.N. 024).
4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (5/09/11) solicitando ratificación Resolución CFP N° 3/04 para los buques que hayan recibido originariamente cuota de merluza de cola o polaca.
 - 4.2. Nota de ESTREMAR S.A. (2/09/11) solicitando suspender y rever la medida adoptada en el Acta CFP N° 31/11, respecto de la flota surimera.
5. CALAMAR
 - 5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de Calamar (*Illex argentinus*).
6. CAPTURAS MAXIMAS PERMISIBLES
 - 6.1. Caballa.
 - 6.2. Nota CAIP (29/98/11) relacionada con el recurso caballa (*Scomber japonicus*) y la situación de la industria conservera.
7. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 7.1. Proyecto de resolución.
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Nota SAYDS N° 287(31/08/11) invitando a participar de la Reunión informativa sobre Conservación de las Tortugas Marinas a realizarse el día miércoles 21 de septiembre, en el Ministerio de Turismo de Río Negro en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 8.2. Reunión con AVES ARGENTINAS solicitada para informar resultados obtenidos por el Programa de Aves Marinas y Grupo de Trabajo sobre



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

Albatros.

- 8.3. Nota de CAIPA, CEPA, GLACIAR PESQUERA S.A., SAN ARAWA S.A., WANCHESE ARGENTINA S.A. y YUKEN S.A. (05/09/11) referida al *Workshop* de Naciones Unidas sobre pesca con redes de arrastre de fondo.

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

- 1. Reunión con SI.MA.PE y SICONARA: solicitada por la Provincia de Buenos Aires.**

Durante la reunión taller se reunió el CFP con los representantes del personal embarcado del INIDEP, quienes manifestaron su oposición al convenio de colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación y dos entidades privadas, a partir del cual se posibilitaría la realización de campañas de investigación con buques comerciales. Convenio del cual el CFP no ha tomado conocimiento aún.

Fundamentan su petición en las consecuencias que, para ellos, implica que buques que no forman parte de la flota del INIDEP realicen investigación de los recursos pesqueros.

Finalmente informaron que solicitarán la anulación del acuerdo firmado.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

- 1. REGIMEN DE CITC**

- 1.1. Nota SAONSINRA (30/08/11) relacionada con el cumplimiento por parte de las empresas del sector de la normativa vigente en cuanto a las contribuciones y aportes sociales.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se decide por unanimidad responder la misma manifestando que en caso de incumplimientos puntuales y concretos deberán aportar la información correspondiente a efectos de ser girado a las autoridades de fiscalización y control que correspondan.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

Asimismo se especifica que sólo la Resolución CFP N° 13/10 contiene el inciso e) citado en la nota por lo que resulta aplicable a los buques que recibieron CITC en el Anexo de dicha resolución.

1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.2.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 158 (2/09/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 175 toneladas para el buque PATAGONIA (M.N. 0284), y
- 200 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.2.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 993 (06/09/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747);



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

- 150 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635); y
- 100 toneladas para el buque TEHUELICHE (M.N. 2565).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

2. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

2.1. Nota DNPP N° 45/11 (25/08/11), adjuntando:

Nota DICOL 1078/11 (29/07/11);

Nota Verbal Nro. 729/11 de la embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "NATHANIEL PALMER", de pabellón estadounidense, entre el 15 de septiembre al 26 de octubre de 2011, y

Nota INIDEP N° 1984 (23/08/11) solicitando información relativa a la temperatura y salinidad del agua para su incorporación a la Base regional de Datos Oceanográficos del INIDEP.

Por Nota LETRA DICOL N° 1078/11, con Proyecto de Investigación adjunto, se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque NATHANIEL PALMER, de bandera estadounidense, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o jurisdicción nacional, entre el 15 de septiembre y el 26 de octubre próximos. El objetivo de la investigación, según consta en la solicitud formulada por la Representación estadounidense es entender el papel del Arco Scotia en la conexión marina desde Sudamérica a la Antártida, corredor identificado como posible ruta de entrada para invasoras a la Antártida.

Por Nota INIDEP N° 1984/11 el INIDEP manifiesta que las actividades a realizarse en el mencionado buque no se relacionan con los objetivos del Gabinete de Oceanografía Física, no obstante lo cual sería de gran utilidad obtener los datos de temperatura y salinidad del agua para su incorporación a la base regional de Datos Oceanográficos.

Analizados los antecedentes, se decide por unanimidad otorgar la autorización



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

solicitada para que el buque NATHANIEL PALMER lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, se requiere a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación.

2.2. Nota DNPP N° 44/11 (25/08/11), adjuntando:

Nota DICOL 1015/11 (18/07/11);

Nota Verbal Nro. 575/11 de la embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque “NATHANIEL PALMER”, de pabellón estadounidense, entre 18 de noviembre al 11 de diciembre de 2011, y

Nota INIDEP N° 1985 (23/08/11) por la que se solicita la participación de de un investigador del Instituto en la campaña del buque NATHANIEL PALMER.

Por Nota LETRA DICOL N° 1015/11, con Proyecto de Investigación adjunto, se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque NATHANIEL PALMER, de bandera estadounidense, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o jurisdicción nacional, entre el 18 de noviembre y el 11 de diciembre próximos. El objetivo de la investigación, según consta en la solicitud formulada por la Representación estadounidense es recolectar información oceanográfica meteorológica específica para cuantificar el transporte de la Corriente Antártica Circumpolar y entender los equilibrios dinámicos de la corriente.

Por Nota INIDEP N° 1985/11 el INIDEP manifiesta su interés en participar de las actividades científicas del buque mencionado con un investigador del Instituto.

Analizados los antecedentes, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque NATHANIEL PALMER lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

Asimismo, se requiere a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Exp. S01:0009004/11: Nota DNCP 1319 (10/08/11) remitiendo información en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/2010.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia, remitidas por la Autoridad de Aplicación conforme lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/10, sobre las presentaciones individuales de los datos históricos de capturas de cada buque, por parte de los administrados, a fin de ajustar los datos estadísticos obrantes en sus bases.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la DNCP a fin de que proceda a realizar los ajustes en el historial de capturas registradas de acuerdo a la normativa vigente.

3.2. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros

3.2.1. Nota S.U.P.A.-Chubut (30/08/11) solicitando información sobre la descarga de los buques CABO SAN JUAN y CABO VIRGENES (M.N. 024).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Al respecto, la Autoridad de Aplicación informa que el buque CABO SAN JUAN ha descargado en Puerto Madryn el día 29 de agosto pasado.

En relación con el buque CABO VIRGENES (M.N. 024), la Autoridad de Aplicación comunica con la documentación respaldatoria que ha recibido una nota de ALPESCA S.A. informando que ante la imposibilidad de procesar la captura del mencionado buque en su planta de Puerto Madryn, y con el objeto de evitar el deterioro de su carga, la embarcación ha sido dirigida al puerto de Mar del Plata para que proceda a la descarga de las toneladas de pescado que tiene a bordo, ya que en Puerto Madryn se encontraban descargando el buque CABO SAN SEBASTIAN y el buque CABO BUENA ESPERANZA. Por lo tanto el buque CABO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

VIRGENES realizó su descarga en el Puerto de Mar del Plata el día 1° de septiembre, y cargó en camiones precintados que tenían como destino la planta de ALPESCA en Puerto Madryn.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que responda la nota recibida de SUPA en los términos expuestos.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (5/09/11) solicitando ratificación Resolución CFP N° 3/04 para los buques que hayan recibido originariamente cuota de merluza de cola o polaca.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por el CFP.

4.2. Nota de ESTREMAR S.A. (2/09/11) solicitando suspender y rever la medida adoptada en el Acta CFP N° 31/11, respecto de la flota surimera.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por el CFP.

A partir de los requerimientos recibidos, el Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita:

- 1- La suspensión y revisión de la medida adoptada en el punto C.1. del Acta CFP N° 31/11 que afecta a la flota surimera.
- 2- Previo a la adopción de medidas de manejo de la especie merluza negra, se aguarde que el INIDEP y la Asesoría Letrada del CFP elaboren los informes que les fueran requeridos oportunamente.
- 3- En caso de que surjan nuevas medidas restrictivas en el manejo de esta pesquería, se conceda el tiempo necesario para que las empresas alcanzadas por las mismas se puedan adecuar a la nueva normativa.

Los demás miembros del CFP, a excepción de la Provincia de Santa Cruz que se abstiene, manifiestan que mantienen la medida decidida en el punto C.1. del Acta CFP N° 31/11 hasta que se cuente con la información solicitada y deciden convocar al INIDEP para la próxima reunión del CFP a fin de analizar la información técnica que dio origen las medidas de manejo de la pesquería adoptadas hasta el momento.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada al INIDEP.

5. CALAMAR



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de Calamar (*Illex argentinus*).

El día de hoy se reunió la Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*) a fin de discutir algunos temas sobre la política de manejo del recurso.

Los representantes de las cámaras y empresas del sector plantearon la posibilidad de anticipar la apertura de la temporada de calamar al sur del paralelo 44° Sur. Consideraron que esta operatoria podría organizarse dentro de la Comisión de Seguimiento.

Los investigadores del INIDEP explicaron que la fecha de apertura de la temporada tiene como objetivo evitar que se capture en calamar juvenil para dejarlo crecer hasta alcanzar talla comercial.

Los representantes de las cámaras agregaron que la tarea del INIDEP ha sido encomiable a partir de los años 90, por cuanto ha ayudado mucho al conocimiento del recurso. Pero consideran que la información cuantitativa obtenida hasta este momento deber ser completada con mayor información cualitativa sobre el comportamiento del recurso de manera más categórica. Debería contarse con la información antes de que la flota se encuentre pescando para tener una mayor predicción y lograr una mejor regulación de la pesquería. Además agregaron que ha habido una alteración del comportamiento de los mercados que demandan calamar de otro tamaño.

Finalmente manifestaron que no debería derogarse la Resolución SAGPyA N° 973/97, sino elaborar otra resolución adecuada a la realidad del recurso, hacer una prueba por un año y ver qué sucede con una apertura anticipada. La Comisión de Seguimiento debería reunirse para monitorear esta operatoria.

El CFP explicó que el INIDEP está trabajando en un análisis por cuadrante, recopilando toda la información de 1994 al 2011, vinculando todos los aspectos referidos a la flota potera en temporada de pesca a lo largo del tiempo, los períodos de veda (septiembre a enero) con las campañas de investigación de merluza que cubren un área muy amplia, la flota arrastrera con información de captura por semana. Asimismo informó que está analizando toda la normativa desde el año 1993 y las excepciones para la comparación entre temporadas, independientemente de la abundancia. Esta información servirá de base después para relacionar estos parámetros con la estación siguiente, y analizar la posibilidad de predecir reclutamientos.

El CFP procederá a analizar la solicitud recibida.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

6. CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES

Finalmente se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que, a partir de este momento, en las ocasiones en que se trate el establecimiento de las Capturas Máximas Permisibles de las distintas especies, se convoque al INIDEP a una reunión con el CFP para analizar, en forma previa, el informe técnico correspondiente.

6.1. Caballa:

La Autoridad de Aplicación informa al CFP sobre el monitoreo de capturas realizado sobre la especie caballa (*Scomber japonicus*) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 31/11.

Durante el taller se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP a fin de analizar los modelos de investigación aplicados para la elaboración del Informe Técnico N° 25/11.

Analizados los distintos escenarios a partir de los niveles de biomasa límite de reproductores que contemplan capturas biológicamente aceptables para el año 2011, resultan valores en intervalos que oscilan entre 11.000 a 21.100 toneladas.

El INIDEP resalta que los resultados más confiables corresponden al modelo de producción estructurado por edades, resultante en cifras de CMP entre 15.700 y 21.100 toneladas dependiendo del nivel de la biomasa reproductiva límite considerado.

A partir de lo expuesto, de la decisión adoptada en el punto C.1. del Acta CFP N° 31/11, y de la información de captura brindada por la Autoridad de Aplicación, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se incrementa el valor de CMP de caballa (*Scomber japonicus*) para el año 2011, estableciéndose el mismo en 21.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 12/2011.

6.2. Nota CAIP (29/98/11) relacionada con el recurso caballa (*Scomber japonicus*) y la situación de la industria conservera.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

7. CRUSTACEOS BENTONICOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

7.1. Proyecto de resolución.

Durante el taller se analizó el proyecto de resolución elaborado por la Asesoría Letrada. Se introdujeron modificaciones al mismo y se decidió continuar su tratamiento en la próxima reunión.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota SAyDS N° 287(31/08/11) invitando a participar de la Reunión informativa sobre Conservación de las Tortugas Marinas a realizarse el día miércoles 21 de septiembre, en el Ministerio de Turismo de Río Negro en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se invita al CFP a participar en la reunión mencionada, a realizarse el día miércoles 21 de septiembre próximo de 10 a 13 horas en el Ministerio de Turismo de Río Negro.

Se agradece la invitación recibida.

8.2. Reunión con AVES ARGENTINAS solicitada para informar resultados obtenidos por el Programa de Aves Marinas y Grupo de Trabajo sobre Albatros.

Durante el taller del día de hoy se llevó a cabo la reunión con AVES ARGENTINAS tal como estaba previsto en el punto 9.1. del Acta CFP N° 31/11.

Explicaron el trabajo realizado durante los últimos tres años en forma coordinada con el INIDEP (a través de los Programas de Artes de Pesca y Observadores a bordo).

En este marco informaron que además de la captura incidental que históricamente realizan los buques palangreros se ha trabajado sobre el estrato de congeladores. Las investigaciones se han desarrollado a bordo de los buques, en coordinación con las empresas pesqueras y con organismos gubernamentales, en dos líneas de acción fundamentales: la estimación de la mortalidad de aves marinas en arrastreros congeladores y el desarrollo de medidas de mitigación específicas para arrastreros y palangreros.

Expusieron los resultados obtenidos hasta el momento e informaron los pasos a seguir.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2011

El Representante de la SAyDS señala la gran importancia del trabajo realizado por AVES ARGENTINAS en el cumplimiento de los objetivos de investigación y mitigación en la captura de aves del PAN-Aves. Destaca además su importante labor multidisciplinaria con el aporte de investigadores, pescadores e instituciones gubernamentales.

8.3. Nota de CAIPA, CEPA, GLACIAR PESQUERA S.A., SAN ARAWA S.A., WANCHESE ARGENTINA S.A. y YUKEN S.A. (05/09/11) referida al *Workshop* de Naciones Unidas sobre pesca con redes de arrastre de fondo.

Se toma conocimiento de la nota remitida por las cámaras y empresas de referencia manifestando su preocupación por próximo tratamiento en la agenda de las Naciones Unidas de las Resoluciones 61/105 y 64/72.

Al respecto, exponen sus argumentos y solicitan que los mismos sean comunicados a los representantes legales del Gobierno Argentino ante las Naciones Unidas, ante el *Workshop* que se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre próximos en la ciudad de Nueva York.

Al respecto se decide por unanimidad girar copia de la nota a la Autoridad de Aplicación para que sea remitida a quien corresponda.

Siendo las 20:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles 14 de septiembre próximo a las 14:00 horas en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.